



## CIRCULAR N° 02

**DE:** Rectoría

**PARA:** Estudiantes, Padres, Madres y/o acudientes.

**ASUNTO:** Promoción Anticipada 2026

**FECHA:** 01 de febrero 2026

Cordial saludo,

Respetadas familias y estudiantes, en cumplimiento del Decreto 1290 de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación transición, básica primaria, básica secundaria y media, de manera especial el artículo 7º del mismo, en el que se define la Promoción Anticipada de grado de la siguiente manera: “Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva, en el registro escolar. Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior”,

En la Institución Educativa Alfonso Upegui Orozco, este procedimiento se fundamenta en los principios del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) **Artículo 17**, garantizando equidad, rigurosidad académica, debido proceso y acompañamiento pedagógico.

Damos a conocer el cronograma definido por la Institución Educativa Alfonso Upegui Orozco para dar cumplimiento a dicho proceso:

<b>Fase 1 — Socialización</b>
<b>Actividad:</b> Socialización del proceso con padres de familia y estudiantes <b>Fecha:</b> 10 de febrero <b>Complemento:</b> Orientación de grupo — semana 4 <b>Responsables:</b> Coordinación académica — directores de grupo.
<b>Fase 2 — Recepción de solicitudes</b>
<b>Actividad:</b> Recepción formal de solicitudes de promoción anticipada <b>Momento:</b> Semana 7 <b>Condición:</b> Posterior al conocimiento de los resultados académicos
<b>Fase 3 — Evaluación específica</b>
<b>Actividad:</b> Aplicación de pruebas y actividades evaluativas según el caso <b>Momento:</b> Semanas 7 y 8 <b>Responsables:</b> Docentes titulares — Comisión de Evaluación y Promoción



#### Fase 4 — Publicación de resultados

**Actividad:** Comunicación oficial de resultados y formalización de la promoción


**Momento:** Semana 9

**Instrumento:** Acta institucional y resolución rectoral

Con base en lo anterior, es importante tener en cuenta el procedimiento y requisitos para la

1. Solicitud por escrito ante la Rectoría y / o Consejo Académico.
2. Haber cumplido satisfactoriamente con las actividades y evaluaciones programadas en cada una de las áreas del grado actual, demostrando niveles de desempeños básicos, con una valoración en alto o superior de acuerdo a los indicadores de desempeño previstos en el plan de estudios y que en grado anterior no haya reprobado más de cuatro áreas.
3. Haber asistido puntualmente a las clases.
4. Presentar por parte de los padres de familia o acudientes del estudiante comunicación escrita solicitando y aceptando la promoción anticipada y asumiendo los compromisos derivados de la misma.
5. Aprobación por parte del consejo Directivo de la Institución la promoción anticipada del estudiante, de lo cual debe quedar constancia en acta del Consejo.
6. Para estudiantes repitentes este proceso se dará a partir de las valoraciones de las diferentes áreas cursadas en el primer periodo del año de repitencia, siempre y cuando estas evidencien el mejoramiento de sus aprendizajes y la superación de las dificultades académicas presentadas en el año anterior en las áreas con desempeño bajo; además deberá presentar actividades evaluativas de las áreas en las cuales obtuvo un resultado bajo, y en cualquier caso obtener una valoración mínima en 3.0 (BASICO), todas estas valoraciones deben ser suficientemente bien soportadas por el consejo académico en forma escrita con anotación a la hoja de vida del estudiante; cabe anotar que dicha promoción se hará por petición expresa de el/la acudiente del/la estudiante y estará limitada por el tiempo que dure el primer periodo académico, todos los pasos deben realizarse en no más de dos semanas después de terminado el primer período escolar. Surtidos todos los requisitos, la promoción anticipada del estudiante se comunicará oficialmente mediante resolución rectoral.
8. Las valoraciones obtenidas en el primer período se guardarán como definitivas en el grado que cursaba y serán las del primer período del grado al que sea promovido.
9. El estudiante promovido debe iniciar inmediatamente un proceso de nivelación, orientado por el director de grupo, mediante la realización de algunas actividades de integración y socialización del nuevo integrante con los demás compañeros, para lograr su adaptación al nuevo ambiental y los docentes en cada área le facilitarán unas actividades de apoyo y /o nivelación en los temas que sean prerrequisito para continuar su proceso formativo.
10. Quienes no cumplan con el cronograma establecido por la institución pierden el derecho a participar de la promoción anticipada, pues este proceso sólo se realiza una vez al año.

Cordialmente.

  
JULIAN ANDRESTORO OSPINA  
RECTOR